

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76001-31-10-007-2016-00560-00

Auto #868

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Una vez surtido el traslado del INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, y en atención al escrito presentado por la incidentada, señora LINA MARY TORRES CRUZ, el Despacho,

RESUELVE:

1. ÁBRASE A PRUEBAS el presente INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS, presentado por la abogada CELSA PATRICIA ESQUIVEL HERNANDEZ, en contra de la heredera LINA MARY TORRES SANCHEZ, dentro del presente proceso de sucesión intestada.

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTALISTA

1.1 Apréciense en el valor que legalmente les corresponda al momento de fallar los documentos aportados con el incidente, así como los documentos que obran en el expediente de sucesión.

1.2 Decretar el interrogatorio de la demandante LINA MARY TORRES CRUZ.

1.3 Decretar los testimonios de CONSUELO BUGALLO NARANJO y JUDILLY ROMAITE CIFUENTES.

Para efectos de la recepción de la prueba testimonial decretada, se señala fecha para audiencia el día 30 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m., la que se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

Para ello se requiere a las partes, abogados e interesados, para que suministren con 5 días de antelación a la fecha de la audiencia, las direcciones de correo electrónico con el cual puedan ser contactados para la reunión, y que tengan disposición de acceso a la reunión virtual, en términos de tecnología, conexión, equipo y locación adecuadas, contando además con el documento de identificación para el momento de la diligencia, que permita su visualización y remisión por medio virtual para ser agregado al acta de la misma.

2. INCORPORAR el escrito presentado por la incidentada, signifiquesele a la peticionaria que debe constituir apoderado judicial para seguir actuando dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ